

72

Senado Congreso Ordinario  
Acta N<sup>o</sup> 8  
Sesión del 22 de Agosto de 1905  
Presidencia del Sr. D. Dn. José L.

Por el Sr. D. Dn. José Luis Jarama  
ya, Le remision los Sres. Seneca Vicepresidente

Arias,  
Borero,  
Carbo,  
Cárdenas,  
Cobo,  
Cordero,  
Chiriboga,  
Dillón,  
Game,  
Moncayo,  
Ojeda,  
Posso,  
Santr. ARCHIVO  
Suñer,  
Valdivieso,  
Vasomatt

y el Infrascrito Senador Secretario  
y comenzó la sesión por la lectura del acta del  
día anterior, acerca de la cual el Sr. Moncayo  
dijo "Senor Presidente, el acta es verídica en todas  
sus partes, y esa veracidad es más notable cuando  
se trata del art<sup>o</sup> 4 del Proyecto sobre víveres que  
fue pasado por alto, y no mereció ni aprobación  
ni rechazo. Conmigo esto porque mientras se des-  
entra acerca del plazo que debía darse al Gienti-

13  
1885

1905

no para el cumplimiento de la ley, sobrevino la observación de la dificultad de conseguir el empréstito; observación que dio lugar á un debate animado en el cual se originó el inciso 2º del artículo del mismo nombre.

El Señor Secretario se servirá leer la parte del acta á que me refiero."

Hizo así el infrascrito y se vio que, entonces en el acta se decía que el art. 4º del nombrado Proyecto había sido leído mas no aprobado, á causa de la animación con que se discutía la posibilidad del empréstito.

Con esta indicación del Sr. Moncayo, el acta fue aprobada.

Leíse despues el oficio en que el Sr. Ministro del Interior se congratula por el aviso que le dirigió esta Cámara respecto á que el Sr. Don Lizardo Garza había sido declarado Presidente de la República, legalmente elegido. La Presidencia ordenó que se archivara el oficio.

Inmediatamente se dio cuenta de la solicitud del Señor Enrique Puentes, relativa á que se le conceda la gracia de rendir, dentro del plazo de tres años, todos los exámenes correspondientes á la graduación secundaria hasta obtener la investidura de Bachiller, sin necesidad de presentar matriculas ni certificados de asistencia á ningún Colegio. La Presidencia ordenó que pasara el asunto al estudio de la Comisión de Instrucción Pública.

Se pasó despues á leer el informe que la Comisión de Instrucción Pública presentara de la solicitud del Sr. José R. Masón, y concluida la lectura el Sr. Moncayo habló así: ampliare un poco mi parecer respecto al informe que ha merecido la solicitud del Sr. Alfonso

# Senado Consejo Universitario

Es muy distinto el Carácter de la Solicitud del Sr. Puentes, hecha por Secretaría hace pocos momentos, del Carácter de la petición cuyo informe he suscitado yo, como miembro de la Comisión de Instrucción Pública. En la primera de las dos Solicitudes, se pide libertad absoluta de estudios, mientras que en la segunda no se pide sino facultad para rendir los exámenes de 1.º y 2.º año (previa matriculación), considerando válidos los posteriores. El joven Alarcón se matriculó en el Colegio de los Jesuitas, pero llegó a enseñar Gramática, y por lo mismo, se vio en la necesidad de retirarse del Colegio. Así lo hizo; y bajo la dirección de un profesor bautizado Conceido en esta Ciudad, continuó los estudios de Gramática. A poco ingresó nuevamente al Ciudadano Colegio; y allí, que sea tal vez por ignorancia de la Ley, fuese por otra causa, lo cierto es que el joven Alarcón consiguió matricularse en Literatura.

Ahora bien: si concedemos a este joven lo que solicita en esta petición, no habremos hecho otra cosa que declarar válidos sus exámenes de 1.º y 2.º año.

Seguimos en la Ley de Instrucción Pública, vemos que no hay procedimiento ilegal cuando se hace una concesión como la solicitada por el Sr. Alarcón; puesto que según el art.º 30, los que tienen necesidad de dar validez a sus estudios, por aspiración a un grado académico no están obligados a matricularse. Luego si dentro del plazo de tres meses para reaprobar estudios privados que se han hecho, puede un joven repetir sus exámenes, no me parece propio ni tampoco ilegal el que accedamos a lo solicitado por el Sr.

12 de Mayo de 1905

Alvarón.

El Señor Ponce replió:  
"En las penitas no es posible suponer ignorancia de la ley, pero sí un puñito de desprecio á todo lo que no viene de ellos. Así se aplica esa Corona soberana que ejercen aun sobre nuestras leyes. Esto no sólo en tiempos antiguos sino aun hoy mismo; y así continuaron, <sup>de la Fracción Legislativa</sup> condescendiendo con solicitudes como la de que se habla, llegando á permitir, por decirlo así, violaciones manifiestas de la ley.

Esta clase de concesiones, por otra parte, no surten ventajas como parecen á primera vista, sino al contrario, presentan dificultades por cuanto se rozan mucho con la Constitución de la República. El art. 36 de la citada Ley permite la enseñanza libre, pero con la restricción de que los Colegios que disfrutan de ese privilegio han de sujetarse en todo caso, á las Leyes de Instrucción Pública.

Para ingresar á un Establecimiento de educación, se necesita, ante todo, la matrícula, la que da carácter al estudiante, porque ella es una especie de bautismo en virtud del cual un joven forma parte de un gremio: el de los que quieren cultivar la inteligencia. Mas, el alumno de quien se habla no se matriculó en el 1º ni 2º año de Gramática. Luego los exámenes correspondientes á dichos años no pudieron ser recibidos, por cuanto para ello según la ley era preciso que el joven Alvarón forma se parte de los estudiantes de ese Colegio, y presentase certificado de asistencia á las clases respectivas. Por consiguiente, si el Sr. Alvarón ha prescindido del acto inicial indispensable, ha



# Suma Congreso Pedagógico

infringido la ley en todos sentidos; y nosotros ahora  
pedir legitimar ese acto, por medio de la concisión  
pedida tenemos que infringir la ley, porque so-  
lamente, así se puede entender lo que  
nos pide en esta vez. Y si nos resolvemos  
a sentar esta clase de antecedentes, muy  
luego nos vendrá como dice el Ejecutivo, una  
sucesión de solicitudes del mismo género, has-  
ta el punto de que puede ser peor la con-  
dición del estudiante que sigue su carrera  
bajo el régimen estricto de la Ley, que la de  
los que hacen sus estudios de una modo irre-  
gular y enteramente libre. ¿Cómo no se que-  
rían los estudiantes que todos los días se  
afanan por asistir al Colegio, y al fin del curso  
por obtener certificados de asistencia com-  
pleta; como no se resentirán al ver que  
nada han valido la puntualidad y sujeción  
a la Ley, puesto que hay jóvenes que sin ma-  
da de costo obtienen gracias y concesiones que  
les igualan a los estudiantes cumplidos?

Por otra parte la observancia de la  
Ley debe ser estricta en cualquier caso, y so-  
bre todo en esta materia de modo que el respec-  
to a las disposiciones reglamentarias venga a  
ser siempre la base del buen orden con que  
debe desarrollarse toda asociación. ¿Porqué  
sernos de su menos escrupulosos en el cum-  
plimiento de las Leyes de Instrucción Pública  
que en las de materia Civil por ejemplo?

A pesar de todo, me consta que  
el solicitante es joven aporachado. Pero es-  
ta circunstancia favorable no es suficiente  
de para salvar la dificultad.

El Sr. Moncayo repuso:  
"Me satisface el testimonio del Sr. Torres,

17  
D. J. M. P. M. P.

respecto á las aptitudes del joven Alarcón; aptitudes  
por las que la Cámara del año pasado le con-  
cedieron la gracia que discutimos. Y pregunto  
¿ á pesar de estas aptitudes, y á pesar del buen  
éxito alcanzado en diversos exámenes, todo lo  
cual manifiesta lo que ese joven vale; negare-  
mos nosotros la gracia pedida, y la negaremos  
sin fijarnos en que, por ignorancia ó por ca-  
pricho, no se cumplió con las disposiciones le-  
gales? ¿Formamos así tan de ligero la carre-  
ra profesional de un joven que puede honrar  
la Patria?

Se dice que vamos á infringir una  
Ley, pero esto no es muy exacto, porque el Sena-  
do tiene facultad para conceder gracias  
como esta que se pide hoy. No solicita el jo-  
ven Alarcón que se le exima de las formalidades  
de matrícula y examen.

Pongo por ejemplo, á  
un joven que viniese de otra República, después  
de haber hecho lucidamente los estudios prepara-  
torios, se encontrase con estas mismas Leyes  
y con que solo la Legislatura podía hacer que  
se declarasen aptos esos estudios; ¿le ne-  
gará esta gracia? Lo dudo mucho, y con la con-  
cesión no se infringiría la Ley.

Además en el caso del Sr. Alarcón, no  
es posible que este joven pague la culpa de los  
Jemitas.

El Señor Pardo redarguye:

Hay un abismo profundo entre la juventud  
y la muerte que le espera; y este abismo no  
se puede cerrar ni salvar, porque nuestros  
jóvenes no tienen más que dos caminos para lle-  
gar á término feliz: el de la Medicina y el de

# Senado del Imperio Mexicano

la Juciapendencia. Ultimamente se nos ha presentado otra senda, y es el de las Ciencias, para entrar por la cual no se necesita título de Bachiller. Esta senda es la más práctica, pero desgraciadamente, nadie pone en ella los ojos.

Si la suerte del hombre se halla tras aquel abismo ¿porqué no salvarlo siguiendo el camino más seguro por lo mismo que es menos frecuentado?

De otro lado, en medio de las contrariedades de la vida, en la lucha por la existencia, sólo el debilitamiento. El hombre fuerte, el varón nacido con aptitudes suficientes, lucha sin desmayar contra todos los obstáculos y al fin el mérito llega a lucir como estrella que no se apaga. Y no hay mérito mayor que el de hacerse todo a sí mismo.

Se ha dicho también que los Yanitas infringieron la ley y no el joven Marín. Pero ¿quién mandó que ese niño fuera al Colegio de los Yanitas? Nada, sino quien quiso ser contrario al orden de cosas establecido. Por mí no pasará el proyecto, mi voto será negativo."

Después de esta discusión, el Proyecto fue aprobado y se ordenó que pasara a la Cámara de Diputados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 de la Constitución.

"El informe de la Comisión 2ª de Peticiones, dado a la solicitud del Sr. José Ricard de Marín dice: "

Reservándose nuestra Comisión 2ª de Peticiones el ampliar su informe durante la discusión, y respetando el más ilustrado parecer de esta Cámara, opina: =



75  
C. M. M. M. M.

que el decreto expedido por la Legislatura anterior no concede privilegio alguno ni menos libertad de estudios al alumno José Ricardo Olascoaga, si no que tiende meramente a dar la validez requerida por la Ley, y es por analogía a los casos que de manera tan obediencia ha llegado a conocer. Fue una enfermedad larga y peligrosa la que por los dos años primeros de sus estudios le impidió la asistencia obligada por la Ley a las clases en que comenzó sus estudios; y fue por ignorancia de sus profesores lo que cometió la inobservancia de matricularse en una clase superior sin los certificados previos por la Ley exigidos. Pero por la analogía que podemos deducir del inciso 2º del Artº 3º de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, y por nuestra Comisión que está sujeta a la ley y más a la equidad el Decretado objetado que por consiguiente, debe insistir en él esta Cámara. Quito, agosto 22 de 1905. - O. Morúa. - L. Cárdenas. - J. Chiriboga Truise.

Archivo  
A continuación leyó el Sr. Secretario el Oficio en que el Sr. Dr. Don Daniel Riquelme, por causa de enfermedad, se excusa de asistir a las sesiones del Senado. La Presidencia ordenó que pasara el asunto a la Comisión respectiva.

El Sr. Cárdenas notó que algunos señores del Senado están ausentes, y que sería bueno llamar a los señores ausentes. La Presidencia ordenó que la Secretaría diera razón de los señores que faltaban, para llamarlos sin demora.

Luego se dio cuenta del Oficio del Ministerio de Guerra, en que



# Senado Imperial

dice que creyó haber remitido ya el proyecto a los Asesores Militares; y que hoy que por el oficio de esta Secretaría, ve que no ha sido así, lo envía pidiendo disculpa por el descuido; como el proyecto ha sido objetado, pasa a la Comisión de Guerra.

Trúese después en discusión el art.º del Proyecto de Decreto para Conjurar el fraude que amenaza a muchos de nuestros puertos y artículos que había sido prohibido en la sesión anterior.

Con este motivo el Sr. Carbo observó que tenía expresado que se debe decir, en vez de "se prohibida", "se prohibirá individualmente".

El Sr. Morayo replicó: "Precisamente porque encuentro resistencia a esta moción, el Sr. Ministro de Hacienda propuso ciertos medios para facilitar el empréstito, y que se modificara el artículo en el sentido de que estuvieran aquí los víces después de contar y cinco días de obtenido el empréstito."

Pero en realidad, el artículo en cuestión debe subsistir con la forma que tiene actualmente; ARCHIVO, cuando que el Sr. Ministro de Hacienda ofreció traer esos víces dentro de veinte días, si el pago del empréstito quedaba garantizado del modo como está.

Negada la moción del Sr. Carbo, y leído por última vez el artículo, que se discutía fue aprobado, sin más circunstancias en contra, que la da que el Sr. Game pidió constara en voto negativo al tratarse de la aprobación de dicho artículo. Sr. H.º

En consecuencia el Sr. Presidente es

81  
El Sr. D. D. D. D.

dent' que el Proyecto pasara a la Comision  
de Relaciones.

De seguida se trató del am-  
pliativo de seis mil Libras; y con este motivo  
el Sr. Sr. Carro dijo: "que al final del Proyecto  
no se fusiona" para gastos de Legacion en  
Arizona en España", sino unicamente para  
gastos Diplomáticos". Esta modificacion  
se aprobó el Proyecto.

El Sr. D. D. D.

En la instalacion de la sesion se dió  
lectura al Proyecto de Ley Organica Militar y  
lectura que quedó suspendida el día anterior  
y terminada, pasó a segunda discusion y  
por orden de la Presidencia a la Comision  
de Guerra. En la hora aranzada se levantó  
de la sesion.

El Presidente  
José Luis Canayo

El Secretario

C. A. P. C.